



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 085-2022-PROCIENCIA-DE

Lima, 12 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe N° 068-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB, que cuentan con Proveídos N° 105-2022-PROCIENCIA-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT, y tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica, para generar conocimiento que pueda ser aplicado en la economía, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma, y que el Programa PROCIENCIA inicia operaciones a partir del día siguiente de concluido el proceso de fusión. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONCYTEC-P de fecha 21 de junio de 2021, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, toda referencia a las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora



FONDECYT en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos de similar naturaleza, deberá entenderse respecto de las Unidades Orgánicas del PROCENCIA, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Operaciones y el Cuadro de Equivalencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021, modificada por Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, el cual define su estructura funcional y señala en el Artículo 11 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa PROCENCIA, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa PROCENCIA;

Que, asimismo, los literales f), l) y m) del artículo 12 del anotado Manual de Operaciones, señala que son funciones de la Dirección Ejecutiva el aprobar, realizar el seguimiento y evaluar el expediente de los concursos a ser implementados por el Programa PROCENCIA, el expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondientes, y el aprobar las directivas, procedimientos, lineamientos, guías para la gestión interna del Programa PROCENCIA;

Que, por su parte, conforme se señala en los literales a) y b) del artículo 34 del citado Manual de Operaciones, son funciones de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación el supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios referidos a las transferencias financieras y subvenciones otorgadas por el Programa PROCENCIA desde su inicio hasta su culminación, y realizar el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de contratos y convenios referidos a las transferencias financieras y subvenciones otorgadas desde su inicio hasta su culminación y proponer la organización de los portafolios de los proyectos de acuerdo a la normativa establecida por el Programa PROCENCIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2022-PROCENCIA-DE de fecha 23 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-PROCENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Soporte, Seguimiento y Evaluación Técnico y Financiero para la Ejecución de Proyectos o Programas Subvencionados por PROCENCIA", la cual tiene como objeto establecer las acciones para desarrollar el correcto proceso de Soporte, Seguimiento y Evaluación técnico y financiero de los proyectos o programas con contratos y/o convenios firmados entre el Subvencionados y el Programa PROCENCIA, siendo que mediante el numeral 6.2 "Gestión de cambios en los Proyectos y Programas", se establece que todos los cambios que requiera solicitar el Subvencionado (ya sea persona natural o jurídica) durante la ejecución de un proyecto o programa, que coadyuven al cumplimiento de sus resultados deben enviarse con la debida anticipación mediante correo electrónico o carta/solicitud al Monitor del proyecto con copia al Coordinador, agrega que los cambios solicitados serán válidos cuando tenga la aprobación del Monitor y, de corresponder el visto bueno del Coordinador de la SUSSE;

Que, conforme se tiene del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y la sociedad, actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a los principios, entre otros, de **simplicidad**: la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario. Los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir; y de **celeridad**: la gestión debe asegurar que todo procedimiento cumpla su trámite regular dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones que dificulten su desenvolvimiento, bajo responsabilidad;



Que, en esa línea el literal a) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, respecto al principio de **servicio a la ciudadanía**, señala que las entidades se organizan para responder mejor a las necesidades de la ciudadanía asegurando una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad, para lograr los resultados que impacten positivamente en el bienestar de la ciudadanía y en el desarrollo del país;

Que, mediante Informe N° 068-2022-PROCIENCIA-UAL-DAHB de fecha 5 de setiembre de 2022, el cual cuenta con Proveído N° 105-2022-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA señala que el diseño de diversos esquemas financieros ha previsto al Investigador Principal o Responsable Técnico, según corresponda, como una de las partes que suscribe el contrato o convenio mediante el cual se establecen las obligaciones y las condiciones para los desembolsos del financiamiento a favor de las entidades ejecutoras que en su oportunidad resultaron beneficiarias de alguno de los citados esquemas financieros, ello con la finalidad de que le sea exigible el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del proyecto o programa, en los términos requeridos por PROCIENCIA, situación que conlleva a la emisión de una adenda a los contratos o convenios suscritos por dichas personas, a efectos de excluirlos de tales documentos, e incorporar a aquellas personas que ahora asumen dicha función;

Que, no obstante, refiere el citado informe, que existen solicitudes de cambio que corresponden a trámites operativos estrictamente técnicos, cuya verificación y aprobación es competencia de las unidades de línea de PROCIENCIA, conforme a sus funciones señaladas en el Manual Operaciones de PROCIENCIA, por lo que, en concordancia con los principios de simplicidad y celeridad señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y del principio de servicio a la ciudadanía señalado en el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, considera necesario que se disponga, como oportunidad de mejora, que la atención de las solicitudes de cambio, que requieran un análisis técnico por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, y que se encuentran detallados en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE, no requiera la emisión y suscripción de una adenda al contrato o convenio, sino que esta modificación sea tramitada conforme lo dispuesto en la citada norma, a efectos de mantener una continuidad en la ejecución de los proyectos y programas, y evitar paralizaciones a los mismos que puedan perjudicar el normal desarrollo de estos;

Que, en consecuencia, la Unidad de Asesoría Legal considera viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga que para la atención de las solicitudes de cambio detalladas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE, no se requiera la emisión y suscripción de una adenda al contrato o convenio;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en el Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, modificado mediante Resolución de



Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, en la Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P, y en la Directiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Soporte, Seguimiento y Evaluación Técnico y Financiero para la Ejecución de Proyectos o Programas Subvencionados por PROCIENCIA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2022-PROCIENCIA-DE, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la atención de las solicitudes de cambio detalladas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2022-PROCIENCIA-DE denominada "Directiva que Regula el Soporte, Seguimiento y Evaluación Técnico y Financiero para la Ejecución de Proyectos o Programas Subvencionados por PROCIENCIA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 016-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 23 de febrero de 2022, no requerirán la suscripción de adenda alguna al contrato o convenio que a la fecha de solicitud se encuentren vigentes, por los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2.- Lo dispuesto en el artículo precedente, es aplicable también a las solicitudes de cambio que, a la fecha de aprobación de la presente resolución, se encuentren pendientes de atención por parte de PROCIENCIA.

Artículo 3.- La solicitud de cambio se formalizará mediante la presentación, ante el Monitor de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, del Formato que en anexo se adjunta a la presente resolución, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad ejecutora, como manifestación de su voluntad de modificar lo regulado en la correspondiente cláusula del contrato o convenio vigente. Dicho formato forma parte integrante del contrato o convenio respectivo.

Artículo 4.- Autorícese el reconocimiento de todos los actos efectuados con posterioridad a la presentación de la solicitud de cambio a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución, en caso de contar con la opinión técnica favorable de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA, en el informe técnico correspondiente.

Artículo 5.- Las disposiciones detalladas en el artículo precedente, son de carácter operativo y tienen como objetivo contribuir a la gestión interna del Programa PROCIENCIA.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, de Gestión de Concurso y de Asesoría Legal, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

Regístrese y comuníquese.

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCIENCIA



FORMATO

SOLICITUD DE CAMBIO DE _____

Doctor

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados –
PROCIENCIA

Calle Chinchón 867, San Isidro

La _____, con RUC N° _____, con domicilio en _____, debidamente representada por _____, según consta en _____, como beneficiaria de la subvención otorgada mediante Contrato / Convenio N° _____, para la ejecución del proyecto / programa denominado _____, en calidad de ENTIDAD EJECUTORA, señala lo siguiente:

En virtud de lo señalado en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° _____, he tomado conocimiento que a efectos de proceder con el cambio de _____, no resulta necesario la elaboración y emisión de adenda alguna al Contrato / Convenio N° _____

En ese sentido, con la suscripción del presente formato manifestamos nuestra voluntad para modificar la _____, del Contrato / Convenio N° _____ suscrito el _____.

Finalmente, se detalla que dicho cambio resulta necesario y tiene su sustento en la solicitud de fecha _____ (EN CASO SE HAYA PRESENTADO SOLICITUD)

Finalmente, se detalla que dicho cambio resulta necesario toda vez que _____ (Señalar la causa que origino el cambio de Investigador Principal o Responsable Técnico, según corresponda. EN CASO NO SE HAYA PRESENTADO SOLICITUD AÚN)

Suscribe el señal de conformidad el representante legal de la Entidad Ejecutora.

Atentamente,